



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00340-00

Se tiene al demandado **CARLOS ALBERTO BONNET SUÁREZ** notificado personalmente del auto admsorio de la demanda (Reg. 15 expediente virtual).

Reconocer personería al Dr. RAFAEL ALEXÁNDER VILLALBA ACOSTA como apoderado judicial del referido demandado, conforme al poder conferido (Reg. 16 expediente virtual), quien en oportunidad contestó la demanda y formuló excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. JULIO CÉSAR ROMERO GRANADOS como apoderado judicial del demandado GABRIEL ANTONIO GARCÍA NIVIA, conforme al poder conferido (Reg. 16).

Con fundamento en lo anterior, se tiene al demandado **GABRIEL ANTONIO GARCÍA NIVIA**, notificado del auto admsorio de la demanda por conducta concluyente.

Lo anterior sin perjuicio de tener por contestada la demanda y propuestos los mecanismos exceptivos por el apoderado judicial del referido demandado (Reg. 26 expediente virtual).

Se incorpora a los autos el memorial remitido por Darío Roca, quien afirma imprecisiones frente a la citación remitida a la sociedad CONSULTING S.A., (Reg. 19 y 20).

No obstante, la sociedad **RM CONSULTING S.A.S.**, fue notificada personalmente a través del Dr. DARÍO JULIÁN MORRIS PIEDRAHÍTA como apoderado de esta (Reg. 21 y 22 expediente virtual).

Se reconoce personería jurídica al Dr. JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS como apoderado judicial de los demandados **RM CONSULTING S.A.S.**, **LAURA CARLA ZANI BORghi**, **SERENELLA ZANI BORghi**, **STELLA BORghi** y **GIANDIEGO ZANI BURGOS**, conforme a los poderes conferidos, quienes quedan notificados del auto admsorio de la demanda por conducta concluyente, excepto la sociedad referida anteriormente quien fue notificada personalmente (Reg. 25 expediente virtual).

El apoderado de los referidos demandados, contestó la demanda y formuló excepciones.

Se tienen por notificados por aviso a los demandados **JEISSON ANDRÉS ESPINOSA RIVEROS** y **RAQUEL CUSNIR DE LEDERMAN**, según documentos adosados al proceso, quienes podrán concurrir de manera presencial al despacho para retirar los traslados respectivos o suministrar un correo electrónico donde se les pueda compartir el enlace respectivo para esos efectos.

No obstante lo anterior, por secretaría remítase el vínculo o *link* del proceso a los referidos demandados a los correos electrónicos [cordinaciondeportiva@iguanan.com](mailto:cordinaciondeportiva@iguanan.com) y

[elianitaledereman@gmail.com](mailto:elianitaledereman@gmail.com), los términos de notificación se contabilizarán cuando se cumpla este último aspecto.

Finalmente, con fundamento en la solicitud que antecede y con ocasión a que los citatorios remitidos resultaron negativos, se ordena el emplazamiento de los demandados ÁLVARO LUIS ROCA MAICHEL y ZANI STELLA DE BORGHI, procédase bajo los lineamientos previstos en los artículos 108, 293 del C.G.P., y art. 10º de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

De igual forma se tienen por incorporados al proceso, los Folios de Matrícula Inmobiliaria donde se registró la inscripción de la demanda, respectivamente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 23 del 27-feb-2023*

JeeC.